

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Oiro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas: lo de instancia particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Suerte del día 6 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Por la presente se hace público que desde esta fecha me hago cargo nuevamente del despacho del Gobierno de provincia.

León 3 de julio de 1915.

El Gobernador propietario,

M. Miralles Salabert

CIRCULAR

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Capitán General de la 3.ª Región, participa a este Gobierno que los Alcaldes de esta provincia que a continuación se expresan, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 329 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y como quiera que se trata de un servicio muy importante, encarezco que con toda urgencia cumplan dichas autoridades locales con lo dispuesto en citado artículo; pues caso contrario, me veré en la necesidad de exigirles la responsabilidad a que hubiere lugar, por su desobediencia.

León 3 de julio de 1915.

El Gobernador interino,
Enrique Martín Gait

Valencia de don Juan
Cebrones del Río
Cuadros

- La Rúa
- Cimerías del Tejar
- Castrocra
- La Vecilla
- Cabreros del Río
- Garrate
- La Bañeza
- Arganza
- Las Omañas
- Palacios del Sil
- Pola de Gordón
- Láncara
- San Andrés del Rabanedo
- Santa Colomba de Curueño
- Soto y Amío
- Gradefes
- Valdefranco
- Vegas del Condado
- Villequillambre
- Balboa
- Cacabeos
- Quintana del Marco
- La Antigua
- Mozas de Arriba
- Ponferrada
- Sobrado
- Villafraña del Bierzo
- Gallequillos de Campos
- Santa Elena de Jamuz
- San Cristóbal de la Polantera
- Toral de los Vados
- Villares de Orbigo
- Vega de Valcarlos
- Val de San Lorenzo
- El Burgo-Ranero
- Villamartín de don Sancho
- Villebrav
- Boca de Huérgano
- Climanes de la Vega
- Riello
- Palacios del Sil
- Vega de Almanza
- Villaturiel
- Peñares de los Oteros
- Santas Martas
- Burón
- Vegamán
- Ardón
- Vallecillo
- Valdepolo
- Sehúg
- Valdegueros
- Lillo
- Valdevimbre
- Castiellé
- fontilla de las Matas
- Corvillos de los Oteros
- Destriana
- Noceda
- Villedecanes
- Enclinedo

DON MANUEL MIRALLES SALABERT,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Matallana, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León a Collanzo; he acordado señalar el día 14 del actual, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Antonio Plaza, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 6 de julio de 1915.

M. Miralles Salabert.

Hago saber: Que recibido en esta Delegación de Hacienda el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Garrate, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León a Collanzo; he acordado señalar el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante, D. Antonio Plaza, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 6 de julio de 1915.

M. Miralles Salabert.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Letrado D. Mariano Alonso Vázquez en representación de don Mariano Martínez Arca y otros, ve-

cinso de Fillet y Chana, ha interpuesto recurso contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 30 de marzo de 1915, recaída en expediente promovido por D. Florencio Prieto, vecino de Luygo, concediendo a este señor el aprovechamiento, para usos industriales, de 1.000 litros de agua por segundo derivados del río Duerna, concesión que, aceptada por dicho señor, se publicó en el Boletín Oficial del 21 de abril de 1915.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace público por el presente su interposición.

León 21 de mayo de 1915.—José Rodríguez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de cédulas personales

Anuncio

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, con fecha 28 de junio último, comunica a esta Delegación de Hacienda, la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 28 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año, se prorrogue por un mes en los pueblos a quienes no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, sobre la derogación de los viros; y habiendo empezado a contarse dicho plazo el 1.º de abril último, conforme a lo prevenido en la Real orden de 28 de marzo de anterior, la prórroga que se concierne terminará el 31 de julio.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín Oficial para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia. León 3 de julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En sesión de 30 del pasado mes de junio, acordó el Excmo. Ayuntamiento dar el nombre de Alfonso V a la calle del Ensanche, que, partiendo de la calle de Ordoño II, termina en la de Fejeos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. León 2 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Miñón.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Para oír reclamaciones se hallan expuestas al público por término de quince días, los apéndicos, formados en este Ayuntamiento, de rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el año de 1916; pasado dicho período, no serán atendidas las que se hagan.

Sahagún 25 de junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Cidón.

Alcaldía constitucional de Gurofe

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Gurofe 1.º de julio de 1915.—El Alcalde, Salustiano Flecha.

Alcaldía constitucional de Truchas

Según me participa en el día de hoy el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdeavida, en este Ayuntamiento, se ha aparecido una yegua hace unos ocho días, habiéndola depositado en casa del vecino del mismo, Nemesio Martínez; y como a pesar de haber hecho varias pesquisas en averiguación de su dueño, no se ha conseguido saber a quién pertenece, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que el que se considere con derecho, se presente a recogerla, mediante la identificación de la misma, y gastos de manutención e inserción del anuncio.

Las señas de dicha yegua son: Alzada un metro y 480 milímetros, próximamente, corrida, pelo negro, y con el pia derecho blanco, crin larga; sin señas particulares.

Truchas 28 de junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Morla.

JUZGADOS

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«En la ciudad de León, a veintiséis de junio de mil novecientos quince; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Fausto García, Juez, y D. Alfredo Canales y D. Domingo Suárez, Adjuntos; visto el precedente juicio verbal, celebrado entre D. Felipe Peredo Mier, industrial, vecino de esta población, demandante, y D. Emilio Hédiger, empleado en el Banco de España, vecino de Huelva, demandado, constituido en

rebeldía, sobre pago de las doscientas setenta y cuatro pesetas, indemnización de perjuicios y costas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a D. Emilio Hédiger, al pago de las doscientas setenta y cuatro pesetas que le reclama D. Felipe Peredo, interés legal desde el día dieciocho de mayo, fecha de la demanda, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Alfredo Canales.—Domingo Suárez.»

Publicada en el mismo día ante el infrascrito Secretario.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, se firma el presente en León a treinta de junio de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Cédula de citación

El Sr. D. Clemente Ferrero Amez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez, por incompatibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal civil, formulada por D. Santiago Casado Santos, mayor de edad, y vecino de La Bañeza, contra Juliana Sánchez Díez, como presentante legal de sus hijos menores de edad, Tomás e Inocencio Lorenzo Sánchez; Bernabé Lorenzo Sánchez y Antonina Lorenzo Sánchez, sobre reclamación de doscientas sesenta y cinco pesetas que le quedó adeudando Fermín Lorenzo Álvarez, vecino de Santa Marina del Rey, padre de los demandados, acordó citar a Bernabé y Antonina Lorenzo Sánchez, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que en el día dieciséis del actual, y hora de las quince, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará su rebeldía sin más citación.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Santa María del Peramo a primero de julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Leopoldo Gutierrez.

Don Julián Bajo Merino, Secretario accidental del Juzgado municipal de Gordaliza del Pino.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, y de que se hará mérito, recayó en sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En Gordaliza del Pino, a veintiséis de Mayo de mil novecientos quince; el Tribunal municipal del mismo, formado por el Sr. Juez municipal, D. Tarasio Torbado Calvo, Presidente, y los Adjuntos D. Vicente Pastrana Bajo y don José Quintana Domínguez; visto el juicio verbal civil que pende, entre partes: de la una, D. Babino Bajo García, mayor de edad, casado, labrador, Alcalde de esta villa, demandante, y de la otra, D. Miguel Cuesta Mero, D. Claudio Pérez Sánchez, D. Isidro Lanero Álvarez y D.ª Agustina Bajo Pérez, demandados, en reclamación de pensión fiscal y costas;

Falla: Que debe de condenar y condena a los demandados D. Miguel Cuesta Mero, D. Claudio Pérez Sánchez, D. Isidro Álvarez Lanero y D.ª Agustina Bajo Pérez, en

rebeldía, al pago de las cantidades reclamadas por el demandante y costas; insertando testimonio de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, a los efectos de notificación a los demandados. Así por esta nuestra sentencia, de definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello.—Tarasio Torbado.—Vicente Pastrana.—José Quintana.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—El Secretario accidental, Julián Bajo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a los demandados, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Gordaliza del Pino a veintiséis de Mayo de mil novecientos quince.—Julián Bajo.—V.º B.º: El Juez, Tarasio Torbado.

Don Luis Fernández Nistal, Juez municipal del distrito de Riego de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, de la que su encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En Riego de la Vega, a cinco de diciembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los Sres. D. Luis Fernández Nistal, Juez; D. Vicente Martínez Pérez y D. Fernando Morán, Adjuntos; habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado municipal a instancia de D.ª Matia Pollán Ares, viuda; propietaria, vecina de La Bañeza, D. Pedro Ares Pollán, casado, vecino de La Corona, y D.ª Joaquina Ares Pollán, mujer de D. Celso Ares Alonso, vecinos de La Bañeza, en concepto de herederos de D. Benito Ares Fuente, vecino que fue de Valdespino, representados por el Procurador D. Jerónimo Carnicero, contra Vicente y Policarpo Pollán, vecinos de Valle de la Valduerna, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que son en deber a los primeros, intereses vencidos en el año actual, costas y gastos, y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a los demandados Vicente y Policarpo Pollán, vecinos de Valle de la Valduerna, a que luego de firme esta sentencia, paguen mancomunada y solidariamente, a los demandados D.ª Matia Pollán, D. Pedro Ares Pollán, D.ª Joaquina Ares, mujer de D. Celso Ares, como herederos de D. Benito Ares Fuente, la suma de doscientas cincuenta pesetas e intereses vencidos, sin que estas sumas, en junto, excedan de quinientas pesetas, y en las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará a los demandados Vicente y Policarpo Pollán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Nistal.—Vicente Martínez.—Fernando Morán.—Cda rúbricas.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, en audiencia de este día, es-

tándola haciendo pública, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Riego de la Vega a cinco de diciembre de mil novecientos catorce.—Santos Martínez, Secretario.—Rubricado.

Se inserta la sentencia anterior como notificación a los demandados, por haber sido declarados en rebeldía.—Riego de la Vega a cinco de diciembre de mil novecientos catorce.—Luis Fernández Nistal.—Por su mandado: Santos Martínez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Pérez Fernández (Eduardo), hijo de Cosme y de Lucía, natural de Pardameza, Ayuntamiento de Toranzo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,628 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Toranzo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería los Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 19 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Mato Calvete (Bernardo), hijo de Cecilio y de Petra, natural de Tapia, Ayuntamiento de Riaseco de Tapia, provincia de León, de estado soltero, profesión religioso, de 25 años de edad, y de 1,610 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en La Vid y Barrios, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Juan Ortiz Rocas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 20 de junio de 1915.—Juan Ortiz.

Amancio Nuñez García, hijo de Matías y de Angela, natural de Cadafresnas, Ayuntamiento constitucional de Corullón, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cadafresnas, provincia de León, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante D. Rafael Monares Llobera, Oficial 2.º, Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en esta plaza.

Dado en Valladolid a 21 de junio de 1915.—Rafael Monares.

El día 5 del corriente se extravió del oucho de Gurofe, y de la propiedad de D. Torcuato Fíoz, un potro de dos años, alzada un metro y 460 milímetros, próximamente, pelo rojizo oscuro, crin cortada y con la recortada, patilizado del pia y con muleros y carato. Darán razón a dicho D. Torcuato, en Gurofe.

Inierenta de la Diputación provincial

